



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2013, en la que renovó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina con capacidad para 1.648 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 271 cerdas de reposición, (450 UGM), ubicada en las parcelas 298, 333 y 350 del polígono 78 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/06896).

Con fecha 4 de julio de 2018, el promotor, SAT 629 Plano Botero, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de sistema de calefacción de emergencia y cambios en las construcciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 11 de diciembre de 2007, otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/09832).

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 8 de abril de 2013, se renovó dicha autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/04734).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, se actualizó la autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10117).

Cuarto.— Con fecha 21 de mayo de 2012 y por resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como modificación no sustancial las obras de adaptación al bienestar animal de la explotación, con capacidad para 450 UGM, de reproductoras con lechones hasta 6 kg. (Expte. INAGA 500301/02/2012/3893).

Quinto.— Por Resolución de este Instituto, de 11 de marzo de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2016, se modifica puntualmente la autorización ambiental Integrada por adaptación a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11565).

Sexto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar el sistema de calefacción de emergencia instalado en la granja y acomodar los cambios en las construcciones finalmente ejecutadas.

La fosa de purines originalmente proyectada de 210 m³ no se ha ejecutado, aumentando la capacidad de la que se proyectó con una capacidad de 2618,85 m³, y que se ha ejecutado con una capacidad útil de 6300 m³.

La nave de maternidad de 25 x 7 m., se ha sustituido por el aumento en las dimensiones de la nave proyectada de 70 x 25 m., que finalmente será de 100 x 25 m.

Quedan pendientes de ejecución dos obras autorizadas en la modificación previa, que son la ampliación de la nave de gestación control número 4 en 25 x 20,2 m., y la nave número 7 de gestación confirmada, con unas dimensiones de 7,25 x 20 m.

Se dispone como sistema principal de calefacción de una caldera de biomasa, también se dispone para el caso de fallo de este equipo de una caldera de emergencias de gasoil, su uso será ocasional en el caso de avería de la caldera de biomasa, y se estima un consumo máximo de gasóleo de 3000 litros anuales.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se renovó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción con una capacidad de 1648 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 271 cerdas de reposición (450 UGM), ubicada en las parcelas 298, 333 y 350 del polígono 78 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por SAT 629 Plano Bothero en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas son las siguientes: tres naves de maternidad de dimensiones 115,40 x 10 m, 125 x 7 m y 100 x 25 m; seis naves de gestación confirmada de 50 x 14 m, 15 x 8 m, 25 x 8 m, 40 x 7 m, 25 x 20 m y 32,40 x 11,60 m; una nave de nulíparas de 25 x 10 m; una nave de cubrición de 30 x 9 m; dos naves de gestación control de 50 x 20,20 m y 25 x 20,20 m; cinco naves auxiliares para oficinas, vestuario, comedor y dos almacenes, de 9 x 5 m, 15 x 5 m, 9 x 5 m, 25 x 10 m y 14,70 x 12,80 m, respectivamente; dos balsas de purines de 1.720 m³ y 6300 m³; una fosa de cadáveres, con una capacidad de 225 m³; dos depósitos de agua con 1.100 m³ de capacidad; vallado perimetral y vado sanitario”.

El punto 1.5.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.5.2. Focos emisores y sistema de calefacción.

La explotación dispone un grupo electrógeno de 160 KVs que se emplearán en caso de emergencia o fallo del suministro general de la red. El suministro de calefacción a las naves se realizará mediante una caldera de biomasa que sustituye a las antiguas estufas. La caldera instalada tiene una potencia de 65,3 KWt. El combustible empleado será orujo de aceite estimándose un consumo anual de 100.000 kg de orujo. Se dispone para uso en caso de avería de la caldera de biomasa de una caldera de calefacción de gasoil. Se estima un consumo anual de 3000 litros de gasóleo.

La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están incluidos en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04 respectivamente, sin grupo asignado.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para el grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO. En el caso de la caldera de biomasa los valores no superarán los siguientes límites: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO. Para la caldera de gasoil los límites de emisión serán: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**